

CONCURSO DE PROYECTOS DE FICCIÓN CONSOLIDADO DE CONSULTAS Y RESPUESTAS 2026

1. Si mi proyecto está inscrito en el RENCA en la etapa de desarrollo, ¿Debo borrar esa información y actualizarla a la etapa de preproducción, para postular este año al Estímulo para la Producción de Largometrajes?

Según lo establecido en el numeral 6.3. de las Bases del Concurso de Proyectos de Ficción, en caso el proyecto cinematográfico haya sido reconocido por el Ministerio de Cultura y se encuentre inscrito en el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual - RENCA, el postulante deberá indicar el número de inscripción a fin de que la información correspondiente sea tomada en consideración para la postulación al presente Concurso. El proyecto que se encuentre reconocido e inscrito en el RENCA debe encontrarse actualizado y, de ser el caso, haber inscrito las variaciones correspondientes del proyecto en el marco de la Ley N° 32309. Para efectos de la revisión de postulaciones al Concurso para Proyectos de Ficción en la modalidad de Producción, se verificará únicamente que la información correspondiente a las etapas de preproducción, producción y post producción del proyecto, guarde coherencia con la consignada en su ficha de RENCA.

2. ¿Puedo postular a los Estímulos Económicos con un proyecto cuyo director/a sea peruano/a y que esté domiciliado en el extranjero según su Documento Nacional de Identidad?

Sí. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°32309 para que las obras cinematográfica y audiovisual sean consideradas peruanas, debe estar dirigidas o codirigidas por un director de nacionalidad peruana.

Sin perjuicio de lo mencionado, de acuerdo al numeral 6.4.2.1. de las Bases, el proyecto debe contar con uno(a) o más directores(as) peruano(s) o residente(s) en el Perú, quien(es) es(son) el(la/los/las) responsable(s) de la conducción del mismo.

3. ¿Puedo financiar el 100% de mi proyecto con los Estímulos Económicos si postulo con una segunda obra?

No. De acuerdo con el artículo 13.5 de la Ley N.° 32309, el numeral 24.1 del artículo 24 del Reglamento y el numeral 6.4 de las Bases, el monto de los Estímulos Económicos otorgados por el Ministerio de Cultura no puede exceder el setenta por ciento (70%) del costo total del proyecto cinematográfico o audiovisual. Esta condición no resulta aplicable únicamente en el caso de óperas primas realizadas por autores de cine hecho en regiones fuera de Lima Metropolitana y Callao, por lo que se considerará únicamente los proyectos que cumplan con los requisitos para acceder a la reserva para proyectos provenientes de las regiones del país fuera de Lima Metropolitana y Callao. En la presente modalidad se solicitará la información correspondiente para verificar el cumplimiento de dichas condiciones.

4. ¿Puedo postular en el Concurso de Proyectos de Ficción como persona natural?

No. Según lo indicado en el numeral IV de las Bases del presente concurso, pueden postular en la presente convocatoria, voluntariamente: **Personas jurídicas** que cuenten con reconocimiento e inscripción vigente en el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual - RENCA, el cual deberá estar actualizado de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 y en la Quinta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú”.

5. ¿Cuáles son las fechas de presentación de postulaciones al Concurso?

Según el numeral XVI de las Bases, el cual contiene el cronograma del concurso, la presentación de postulaciones se puede realizar a través de la Plataforma de postulación **a partir del 13 de abril hasta las 13:00 horas del 02 de junio.**

6. Respecto al porcentaje máximo del 70% del presupuesto que se puede cubrir con los Estímulos Económicos, ¿El financiamiento del 30% restante deberá estar confirmado? ¿Qué documentos debo de presentar?

De acuerdo al numeral 6.4 de las Bases, el monto de los Estímulos Económicos otorgados por el Ministerio de Cultura no puede exceder el setenta por ciento (70%) del costo total del proyecto cinematográfico o audiovisual. El 30% restante se tendrá que declarar en la plataforma al momento de la postulación, teniendo la posibilidad de indicar si la fuente adicional es “Confirmada” o “Por Confirmar”. En caso la fuente tenga estado de “Confirmada”, deberá presentar documentación que permita verificar la fuente de financiamiento, el monto y el compromiso confirmado del otorgamiento. En caso la fuente se encuentre “Por confirmar”, se deberá presentar un plan de financiamiento que indique posibles socios, actividades de recaudación, entre otras acciones para la obtención de fuentes adicionales al monto solicitado al Ministerio.

7. ¿Una misma persona jurídica puede ser beneficiaria en más de un concurso este año?

No. Según el numeral V de las bases se indica que las personas jurídicas postulantes pueden presentar uno (1) o más proyectos a cualquiera de los concursos que conforman los Estímulos Económicos para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual. Sin embargo, **no se premiará más de un (1) proyecto u obra de la misma persona jurídica**, representante legal o director(a) en un (1) mismo año en el marco de los estímulos concursables del ‘Plan de Estímulos Económicos para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2026’.

8. ¿Puedo postular en el Concurso de Proyectos de Ficción con una persona jurídica que no esté inscrita en el RENCA?

No. Según lo indicado en el numeral IV de las Bases del presente concurso “Pueden postular en la presente convocatoria, voluntariamente: **Personas jurídicas** que

cuenten con reconocimiento e inscripción vigente en el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual - RENCA y que hayan presentado su solicitud de reconocimiento e inscripción en dicho Registro hasta la fecha establecida en el numeral XVI de las Bases”, es decir, hasta el 30 de abril de 2026.

9. ¿Puedo postular si mi persona jurídica figura como inhabilitado en SUNAT?

No. El numeral IV de las bases que corresponde a los requisitos del postulante, indica que pueden postular en la presente convocatoria, voluntariamente:

Personas jurídicas constituidas en el Perú, con partida registral de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) e inscrita en el registro único de contribuyentes (RUC) **con estado activo y en condición de habido.**

10. ¿Mi proyecto debe estar inscrito en RENCA?

No es un requisito obligatorio que el proyecto se encuentre inscrito en el RENCA. Sin embargo, de acuerdo a las Bases del Concurso, únicamente es obligatorio para los proyectos cinematográficos que se encuentren enmarcados en coproducciones internacionales realizadas en el marco de los acuerdos o convenios bilaterales o multilaterales de coproducción suscritos por el Estado Peruano.

Cabe señalar que, en caso el proyecto cuente con reconocimiento en el RENCA, este deberá encontrarse actualizado, así mismo, la información consignada en el formulario de postulación deberá guardar coherencia con la presentada en el registro del proyecto en el RENCA.

Si desea mayor información sobre el registro de una obra o proyecto en el RENCA, puede revisar el siguiente enlace: <https://dafo.cultura.pe/renca/> o comunicarse al correo renca.dafo@cultura.gob.pe o llamar al (01) 7140102 anexo 3500.

11. En caso de resultar beneficiario/a ¿Después de qué tiempo se hace efectivo el depósito del estímulo?

Dentro de los quince (15) días hábiles desde la notificación de la Resolución Directoral de declaración de beneficiarios, la DAFO eleva los expedientes de pago a la DGIA para el inicio del proceso de desembolso correspondiente, siempre que la persona jurídica beneficiaria haya cumplido con enviar la documentación requerida y haber firmado la Ficha Declarativa de Obligaciones.